



Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-038-2010-00061-00
Demandante	Asociación para la Defensa de la Reserva de la Macarena
Demandado	Bogotá D.C.
Providencia	Ordena requerir y reconoce personería

1. ANTECEDENTES.

En providencia anterior, se requirió a la parte actora que realizara el seguimiento correspondiente al oficio N°309 – J.60 del 5 de abril de 2019, dirigido al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera Subsección “C”, en procura de obtener la transferencia de los dineros que se encuentran pendientes de ser depositados. No obstante a la fecha, no obra respuesta alguna sobre el particular.

Por otro lado, verificado el expediente se avizora la sustitución al poder conferido a la abogada Nina María Padrón Ballestas, por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

2. CONSIDERACIONES

Conforme lo anotado, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que realice el seguimiento correspondiente al oficio N°309 – J.60 del 5 de abril de 2019.

Conforme a la sustitución al poder conferido, se reconoce personería para actuar a la abogada Nina María Padrón Ballestas, identificada con la C.C. 1.123.624.228 y T.P. 247.289 del C.S.J., como apoderada de la Secretaría Distrital de Ambiente, por cumplir ésta lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que realice el seguimiento correspondiente al oficio N°309 – J.60 del 5 de abril de 2019, según lo anotado.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la abogada Nina María Padrón Ballestas, identificada con la C.C. 1.123.624.228 y T.P. 247.289 del C.S.J., como apoderada de la Secretaría Distrital de Ambiente.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

1. Enviar la solicitud al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso², so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3º y sus parágrafos 3º, 4º y 5º y artículo 4º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 1º del DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **e81ccab7098f48d0238ba1e317178bcdf357e286a0bf39bf8deea5e37c58f63c**
Documento generado en 18/12/2020 08:47:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>